

a favor del Estado, para investigación de recursos de diatonitas, propuesta que causó la inscripción número 348 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción 348 -que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 30 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1989)-, por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Palotares», comprendida en la provincia de Albacete, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público, a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29219 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y las algarobas.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente a los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de la Comunidad Autónoma Balear;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores Mallorquines de Frutos Secos, S.A.T.», de Palma de Mallorca, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria,

29220 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y las algarobas.*

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente a los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas afectadas.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la

Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante» (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29221 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.980, promovido por don Luciano Menarguez Teruel, representado por el Procurador señor Olivares de Santiago.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.980, en el que son partes, de una, como demandante, don Luciano Menarguez Teruel, representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Luciano Menarguez Teruel, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de junio de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II: *Madrid, 8 de octubre de 1990.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29222 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.981, promovido por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don José Lorente Cremades.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de marzo de 1990, en

el recurso contencioso-administrativo número 5/56.981, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don José Lorente Cremades, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 10 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don José Lorente Cremades, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de junio de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29223 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.031, promovido por don Miguel Crespo Castrillo, representado por el Procurador don Antonio García Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.031, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Crespo Castrillo, representado por el Procurador don Antonio García Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Crespo Castrillo, representado por el Procurador don Antonio García Díaz, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 15 de diciembre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29224 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/56.838, promovido por doña Gloria Cros Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.838, en el que son partes, de una, como demandante, doña Gloria Cros Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de marzo de 1988, sobre integración en la Escala Administrativa del FORPA.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Gloria Cros Pérez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 29 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

29225 *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.121/1986, promovido por el Procurador don José Carbajo Membibre, en nombre y representación de don Jesús Deza Oviedo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.121/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Carbajo Membibre, en nombre y representación de don Jesús Deza Oviedo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre concesión de ayuda por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Carbajo Membibre, en nombre y representación de don Jesús Deza Oviedo, como heredero de doña Petra Oviedo González, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, dictada en 22 de septiembre de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 11 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones combatidas están ajustadas a derecho, absolviendo a la demandada de todas las pretensiones, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución.